

## CIRCULAR EXTERNA No. 000031 de 2020



30-07-2020

Radicado ORFEO: 20201100000314

**PARA:** TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS

**DE:** DIRECTOR GENERAL

**ASUNTO:** INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN “*Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a los beneficios tributarios en inversiones en investigación, desarrollo o producción de energía a partir de Fuentes no Convencionales de Energía –FNCE.*”

**FECHA:** 30-07-2020

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se permite presentar el informe global sobre los comentarios recibidos a través del correo electrónico [proyectosnormativos@upme.gov.co](mailto:proyectosnormativos@upme.gov.co) frente al proyecto normativo “***Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la evaluación de las solicitudes y emisión de los certificados que permitan acceder a los beneficios tributarios de deducción de renta, exclusión del IVA, exención de derechos arancelarios y depreciación acelerada de nuevas inversiones en investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción en proyectos a partir de Fuentes no Convencionales de Energía –FNCE.***”

El proyecto de resolución en mención fue sometido a consulta ciudadana mediante las Circular externa No. 021 – 2020, entre el 10 y el 19 de junio de 2020. Durante el periodo de consulta se recibieron 240 comentarios en el plazo especificado.

Los comentarios allegados se centraron en las siguientes temáticas:

- Solicitud de inclusión de ciertos equipos en el anexo
- Solicitud para ampliar plazo para modificar el certificado emitido por la UPME.
- Incluir el registro de proyecto como requisito
- Incluir prórroga para el plazo que se otorga cuando la UPME solicita aclaraciones en el marco de la evaluación.
- Aclarar el sustento legal que faculta a la UPME para establecer el cobro por los servicios de evaluación.
- Aclarar cuándo se iniciará el cobro por parte de la entidad y cuáles serán las tarifas.

Con respecto a la solicitud de inclusión de equipos, la UPME consolidó las respuestas indicando que se sugiere que una vez sea expedido el acto administrativo en firme, se realice la solicitud de ampliación de la lista de bienes y servicios de acuerdo el procedimiento allí establecido.

Frente a la solicitud de ampliar el plazo para modificar el certificado emitido por la UPME, se encontró razonable la decisión de ampliar dicho plazo de 6 meses a 2 años, teniendo en cuenta que ahora trámite inicia y culmina ante esta entidad, los avances tecnológicos y las actualizaciones normativas.



Con respecto a incluir el registro de proyectos mayores a 1 MW como requisito de la solicitud, se incluyó conformidad con lo previsto en el Decreto 829 de 2020.

De otro lado, con respecto a incluir prórroga para el plazo que se otorga cuando la UPME solicita aclaraciones en el marco de la evaluación, se realizó la precisión de tal manera que sea de mayor comprensión para los solicitantes.

En cuanto al cobro por servicios de las evaluaciones que realice la UPME, se aclara que está legalmente establecido en el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 (PND) y que, por lo mismo, la Unidad se encuentra en proceso de determinar la metodología de los valores a cobrar por la prestación de dichos servicios y una vez se cuente con la propuesta se agotará el proceso de consulta ciudadana y la modificación del trámite ante el Sistema Único de Información y Trámites – SUIT. Dicho cobro no será retroactivo para las solicitudes que se procesen hasta el establecimiento de este.

En consecuencia, el proyecto se ajustó de acuerdo con los comentarios recibidos en lo que se consideró pertinente, hecho que se evidencia en el texto definitivo.

La matriz consolidada con todos los comentarios recibidos y sus respectivas respuestas se publicarán en la página web de esta entidad en el link <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/Proyectos-normativos.aspx>, una vez publicado el acto administrativo definitivo en el Diario oficial.

Sin otro, en particular, hasta aquí el presente informe.

Cordialmente,

**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director General

Elaboraron: Omar Báez/Margareth Muñoz  
Revisó: Lina Escobar